



Villa Paranacito, 20 de Octubre de 1.998.-
Ordenanza N°12/98 J.F. - M.V.P.-

VISTO:

La necesidad de contar con la autorización por parte de los propietarios de predios particulares para la afectación al uso de la obra denominada "RUTA 46 TRAMO ARROYO SAGASTUME - CERRO POBLACIONAL VILLA PARANACITO PRIMERA ETAPA" y "RUTA 46 TRAMO RUTA NAC. N°12 - ARROYO SAGASTUME SEGUNDA ETAPA" y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de poder operar la transmisión de dichos terrenos en procura de alcanzar la libre disponibilidad del uso de aquellos y de manera tendiente a compatibilizar el derecho de propiedad de los particulares con las exigencias del interés público a fin de que no se vea obstaculizado o perturbado el accionar de la administración pública, es necesario entonces instrumentar los correspondientes avenimientos a efectos de operar el desmembramiento de la propiedad con el justificativo natural de atender al requerimiento que la construcción de dicha obra impone sobre los terrenos particulares.

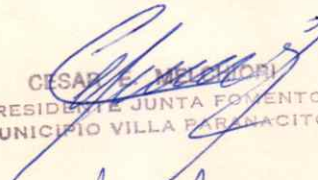
POR ELLO

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1º: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar los correspondientes convenios de avenimiento con los titulares del dominio de los distintos terrenos que atravesara la traza de la nueva ruta de acceso a esta localidad.-

ARTICULO 2º: Remitir copia a las Areas Municipales competente a los efectos que correspondan.-

ARTICULO 3º: Publíquese, regístrese y archívese.-

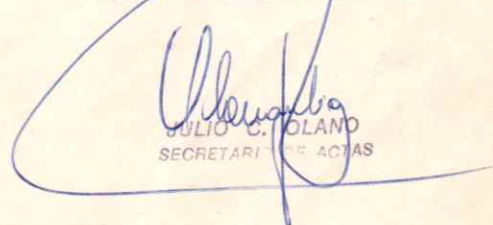

CESAR E. MEZZACORONA
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


IRENE M. SCABARAZZA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


E. R. TAFFAREL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MIGUEL E. SOSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. TOLANO
SECRETARIO DE ACTAS